

reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 12 de febrero de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo.—P.D. Resolución de 3-8-07 (BOPA de 27 de agosto), el Director General de Minería y Energía.—4.448.

— • —

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se publica la ampliación del gasto de las subvenciones en el ámbito de la estrategia de ahorro y eficiencia energética E-4 y se aprueban sus bases reguladoras (Plan Renove 2008), convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2007 (BOPA n.º 14, de 18 de enero de 2008).

Antecedentes de hecho

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2008 se ha autorizado la ampliación del gasto aprobado con destino a la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la estrategia de ahorro y eficiencia energética E-4 (Plan Renove, Electrodomésticos, 2008), llevada a cabo por Resolución de 28 de diciembre de 2007 de la Consejería de Industria y Empleo, (BOPA n.º 14 de 18/01/2008), para incorporar en la partida 1904 741G 776 001 una cuantía adicional por importe de dos millones seiscientos quince mil ciento veinte (2.615.120,00) euros, con el siguiente desglose para cada una de las líneas de actuación establecidas en la citada Resolución:

Actuación	Ampliación
Actuación A-1.1 Auditorías energéticas en empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero	100.000
Actuación A-1.2 Sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por otros equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia, o la mejor tecnología disponible	580.000
Actuación A-3.2 Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas en edificios ya existentes, pertenecientes al sector residencial o terciario	35.120
Actuación A-5.1 Plan Renove de Electrodomésticos. Sustitución de electrodomésticos por equipos con etiquetado energético clase "A" o superior	1.900.000

En consecuencia con lo expuesto, al amparo de lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la vista del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2008, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Hacer pública la ampliación, en la partida 1904 741G 776 001, en una cuantía por importe de dos millones seiscientos quince mil ciento veinte (2.615.120,00) euros, con destino a la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la estrategia de ahorro y eficiencia energética E-4 (Plan Renove, Electrodomésticos, 2008), aprobada por la Resolución de

28 de diciembre de 2007, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.—En consecuencia, para cada una de las líneas de ayudas de la convocatoria subvenciones en el ámbito de la estrategia de ahorro y eficiencia energética E-4, el crédito total disponible será de:

Actuación	Crédito total
Actuación A-1.1 Auditorías energéticas en empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero	150.000
Actuación A-1.2 Sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por otros equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia, o la mejor tecnología disponible	680.000
Actuación A-3.2 Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas en edificios ya existentes, pertenecientes al sector residencial o terciario	48.230
Actuación A-5.1 Plan Renove de Electrodomésticos. Sustitución de electrodomésticos por equipos con etiquetado energético clase "A" o superior	2.000.000

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—5.195.

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se crea y regula el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA).

El elevado volumen de solicitudes de subvenciones gestionadas mediante convocatorias públicas que gestiona el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), hace aconsejable la creación de un Registro de carácter auxiliar que facilite la presentación de la documentación administrativa exigida con carácter general en las diferentes convocatorias de subvenciones y que evite por otro lado a los solicitantes la constante reproducción y presentación de la misma en cada una de ellas.

La creación y regulación del Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones repercutirá asimismo en la agilización del procedimiento administrativo, con el fin de dar cumplimiento a los principios de eficacia, eficiencia, agilidad

y simplicidad del procedimiento que deben regir todo su desarrollo, garantizando asimismo el cumplimiento del derecho de no reiterar documentación otorgado a los interesados en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Por todo lo expuesto, resulta procedente la regulación del Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, regulando el objeto y ámbito de aplicación del mismo, el carácter voluntario de su inscripción, la documentación inscribible, solicitud, tramitación, efectos, vigencia y modificación de la inscripción efectuada.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Crear el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), con el objeto de inscribir y custodiar la documentación administrativa exigida con carácter general para concurrir en procedimientos de subvenciones convocados por el IDEPA, con arreglo a los requisitos y procedimientos que se establecen en la presente Resolución.

Segundo.—El Registro tiene carácter voluntario y podrán inscribirse en el mismo las entidades empresariales, asociaciones y fundaciones legalmente constituidas y radicadas en el Principado de Asturias.

La falta de inscripción en el Registro no será impedimento para concurrir a las distintas convocatorias de subvenciones convocadas por el IDEPA y en ningún caso será causa de discriminación.

Tercero.

1.—Serán objeto de inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acrediten la personalidad del solicitante.
- b) Las escrituras o documentos de constitución y/o modificación de las entidades, así como Estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial respecto de las entidades susceptibles de ser beneficiarias de una subvención.
- c) Número de inscripción en el Registro de Asociaciones/Fundaciones.
- d) Acreditación legal y/o escrituras de poder, a favor de las personas que ostenten la representación de las entidades susceptibles de ser beneficiarias de ayudas o subvenciones.
- e) Alta en el impuesto de actividades económicas.
- f) Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- g) Tarjeta de identificación fiscal.

2.—Para su acceso al Registro, los documentos habrán de aportarse en ejemplar original y en copia para su compulsión.

Cuarto.—La solicitud de inscripción en el Registro se dirigirá al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, y deberá ser presentada en el Registro del IDEPA sito en el Parque Tecnológico de Asturias, en

Llanera o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con arreglo al modelo normalizado que figura en el anexo I a la presente Resolución.

La tramitación de la solicitud se llevará a cabo por el Área Económico-Administrativa del IDEPA.

Quinto.—Presentada la solicitud y, una vez comprobado que la documentación aportada por el solicitante es inscribible conforme a lo dispuesto en el resolvo tercero de la presente Resolución, desde el Área encargada de tramitar la solicitud, se elevará propuesta al Presidente del IDEPA para que éste dicte la resolución que proceda.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud y, no habiendo recibido notificación de la resolución, ésta se entenderá estimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

Sexto.—Al practicarse la inscripción se hará constar expresamente los datos aportados junto con la solicitud de inscripción. Será objeto de anotación correspondiente las eventuales modificaciones que pudieran producirse en los anteriores datos.

La documentación aportada para la inscripción se acreditará mediante certificación expedida por Área Económico-Administrativa, con arreglo al modelo que figura como anexo II de la presente Resolución.

Séptimo.—La primera certificación se expedirá de oficio por el encargado del Registro y se acompañará de la notificación de la resolución por la que se acuerde la inscripción.

Las sucesivas certificaciones se expedirán a instancia de los interesados solicitantes de las subvenciones.

Octavo.—La inscripción en el Registro dispensará a las entidades solicitantes de subvenciones en las correspondientes convocatorias públicas de presentar la documentación administrativa exigida con carácter general, y se acreditará mediante la presentación de la certificación señalada y expedida en la forma prevista en el párrafo anterior. Asimismo, dispensará de su presentación a la entidad en el momento del pago o abono de la subvención concedida siempre y cuando aquella se encuentre vigente.

Noveno.—Los datos inscritos en el Registro tendrán la vigencia que se deduzca de su carácter indefinido o temporal, debiendo las entidades inscritas comunicar al Registro las variaciones producidas en la documentación señalada, una vez que aquéllas se hayan producido.

Décimo.—Todos los datos suministrados al IDEPA, como consecuencia de la inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones aquí regulado, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Llanera, a 19 de febrero de 2008.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—4.450.

Anexo I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

D./Dña., con D.N.I., y con domicilio a efectos de notificaciones en municipio código postal en nombre propio o en representación de conforme a lo previsto en la Resolución de fecha 19 de febrero de 2008, por la que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones,

SOLICITA

La inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA) de la siguiente documentación que aporta:

1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR:

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- Escritura o documentos de constitución de las entidades.
- Escritura o documentos de modificación de las entidades.
- Acreditación legal y/o escrituras de poder, a favor de las personas que ostenten la representación de las entidades.
- Estatutos o Acto fundacional.
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante.
- Número de inscripción en el Registro de Asociaciones/Fundaciones.

2. OTRA DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de fecha en los siguientes epígrafes:
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Otros.

En a de de 20....

(Firma)

*Anexo II***CERTIFICACIÓN**

D./Dña., como encargado del Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA),

CERTIFICO

Que..... inscrita en fecha en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA) a mi cargo bajo el número figuran los datos que literalmente se transcriben:

1. ENTIDAD:

- 1.1. Nombre o denominación:
- 1.2. Domicilio social:
- 1.3. Nombre y D.N.I. del representante legal:
D./Dña. D.N.I.
- 1.4. Número de inscripción el Registro de Asociaciones/Fundaciones.....
- 1.5. Tarjeta de Identificación Fiscal

2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR:

- 2.1. Escritura o documentos de constitución de las entidades:
- 2.2. Escritura o documentos de modificación de las entidades:
- 2.3. Acreditación legal y/o escrituras de poder, a favor de las personas que ostenten la representación de las entidades:
- 2.4. Estatutos o Acto fundacional.....
- 2.5. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante.....

3. OTRA DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS:

- 3.1. Alta en el Impuesto de Actividades de fecha en los siguientes epígrafes:
- 3.2. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
- 3.3. Otros:

En a de de 20....

(Firma del encargado del Registro)

— • —

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2008, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras de

la concesión de ayudas a proyectos de inversión empresarial en el Principado de Asturias y se aprueba la convocatoria pública de las citadas ayudas para el ejercicio 2008.

Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Instituto del Principado de Asturias, ente público adscrito a la Consejería de Industria y Empleo, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de los objetivos citados, se considera necesario fomentar la creación de nuevas empresas como componente reestructurador del tejido productivo, promover actuaciones que permitan su diversificación, impulsando aquellos sectores industriales no tradicionales y especialmente los nuevos, intensivos en conocimiento y generadores de mayor valor añadido y empleo cualificado, propiciando simultáneamente la convergencia con las regiones desarrolladas y dinámicas de la Unión Europea. Resulta, asimismo, necesario favorecer la inversión productiva, a través del impulso a proyectos intensivos en capital, tecnología y empleo, y la promoción de aquellos procedimientos que permitan incrementar la competitividad y productividad de las empresas asturianas, dotándolas de mejores herramientas de gestión, cultura y formación empresarial con el fin de garantizar que las mismas puedan competir con éxito en los diferentes mercados.

Asimismo, el acuerdo firmado con los agentes sociales para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias (ACEBA) 2008-2011, recoge la necesidad de seguir aplicando políticas que favorezcan la modernización y diversificación del tejido empresarial asturiano, así como la creación de empleo estable.

Se considera, por tanto, necesario el establecimiento de un régimen de ayudas económicas dirigidas a fomentar el desarrollo regional, por medio de la consolidación, la modernización y la diversificación del tejido económico de la región, por lo que, desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, y con la finalidad de impulsar la creación y desarrollo de las empresas, el apoyo de la creación de empleo, y la revitalización de nuestro tejido industrial, se aprueban las bases de la línea de ayudas para el período 2007-2013, dirigidas a proyectos de inversión empresarial en el Principado de Asturias y la convocatoria pública de dichas ayudas para este ejercicio 2008.

Todo lo expuesto anteriormente se desarrolla dentro del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) que define los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar, los costes previsibles y su financiación, como pilar importante en la política de Desarrollo Regional seguida desde el Gobierno del Principado de Asturias, y en el marco del Programa Operativo de Asturias, 2007-2013, cofinanciados con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Fundamentos de derecho

En aplicación de los artículos 8 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo